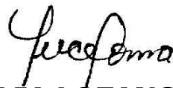


CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 28 de agosto de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, para surtir el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintiocho (28) de agosto de dos mil Veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 477

RADICADO:	270013331702220120006100
EJECUTANTE:	DILON SOLIS MOSQUERA
EJECUTADO:	ISS-COLPENSIONES
NATURALEZA:	EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA
ASUNTO:	DECIDE SOLICITUD

A través de memorial de fecha recibido por correo electrónico el día 21 de julio de 2020 el apoderado de la parte ejecutante solicita se adicione la medida cautelar de embargo decretada en este asunto en la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$136.190.814,40) valor que corresponde a la liquidación adicional aprobada.

En virtud de ello, solicita se le oficie al Banco GNB SUDAMERIS para que retenga de las cuentas de la entidad ejecutada dicho valor, conservando el mismo turno asignado al oficio No. 290 del 18 de marzo de 2014.

Teniendo en cuenta lo expuesto y revisado el expediente, se observa que el mediante auto interlocutorio No. 91 del 18 de marzo de 2014 el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Quibdó, decretó el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES en el BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO SUDAMERICANA de la ciudad de Bogotá, por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.00), y afectando el 15% de dichas cuentas. Medida que fue comunicada al Banco GNB SUDAMERIS a través de oficio No. 290 del 18 de marzo de 2014.

Ahora, como quiera que la retención en este asunto fue ordenada por el valor que inicialmente arrojó la liquidación del crédito aprobada, el cual se ha incrementado a la fecha por los intereses moratorios causados ante la falta de pago de la entidad ejecutada, encuentra el Despacho precedente acceder a lo solicitado por la parte ejecutante, esto es, adicionar la medida cautelar de embargo decretada sobre los dineros que tenga o llegare a tener COLPENSIONES en la cuenta del Banco GNB SUDAMERIS en la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$136.190.814,40).

Conforme lo expuesto, se ordenará que por secretaria se le oficie a dicha entidad bancaria informándole que la medida cautelar de embargo que pesa sobre los dineros de la entidad ejecutada se adicionó y además que para la aplicación de la referida medida debe conservarse el turno dado al oficio No. 290 del 18 de marzo de 2014.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

De otro lado, a folio 121 del cuaderno de segunda instancia obra poder conferido a la doctora MONICA PATRICIA COSSIO RENTERIA para actuar en el presente asunto como apoderada de la parte ejecutada, por lo que previo a reconocer personería, se requerirá a la citada profesional para que se sirva acreditar la calidad de representante legal de la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S. de la doctora MARICEL LONDOÑO RICARDO.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: ADICIONESE la medida cautelar de embargo decretada mediante auto interlocutorio No. 91 del 18 de marzo de 2014 por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Quibdó, respecto del Banco GNB SUDAMERIS, comunicada mediante oficio No. 290 del 18 de marzo de 2014, en la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$136.190.814,40).

SEGUNDO: Por secretaria, comuníquesele esta decisión al BANCO GNB SUDAMERIS para su conocimiento y demás fines pertinentes e infórmesele que para la aplicación de la medida cautelar de embargo que aquí se adiciona, se conserva el turno asignado al oficio No. 290 del 18 de marzo de 2014.

La retención ordenada deberá consignarse en la cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad bajo el código 270012045104 y dar aviso a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación.

Líbrese el oficio correspondiente para tal fin.

TERCERO: Previo a reconocerle personería a la doctora MONICA PATRICIA COSSIO RENTERIA para actuar en el presente asunto como apoderada de COLPENSIONES, requiérase a la citada profesional del derecho para que se sirva acreditar la calidad de representante legal de la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S. de la doctora MARICEL LONDOÑO RICARDO.

Termino cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. _36_, el presente auto.

Hoy _31_ de _08_ de _20_, a las 7:30 a.m